



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 DIC 2009

VISTO la Nota Interna N° 73/09 Letra TCP - IPAUSS de fecha 21 de Diciembre de 2009, que da inicio a las actuaciones Letra TCP – DA, N° 348/2009, caratuladas: “S/ RENUNCIA AGENTE JOSE ALBERTO CASAS – LEGAJO 18”; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, el agente José Alberto CASAS, Legajo N° 18 ha presentado su renuncia a partir del día 01 de Enero de 2010, en virtud de haber sido notificado de la Resolución N° 1106/2009 del IPAUSS, mediante la cual se le concede el Beneficio de JUBILACION ORDINARIA.

Que el alta del mencionado beneficio queda condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia al cargo en relación de dependencia que el agente desempeña en este organismo.

Que se ha acreditado la inexistencia de sumarios o situaciones pendientes que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que en orden a lo expuesto, procede aceptar la renuncia del agente a partir del día 01 de Enero de 2010.

Que en atención al inicio de la Feria Anual 2009 establecida por Resolución Plenaria N° 180/2009, corresponde habilitar feria al solo efecto de aceptar la renuncia del agente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario 1797/80 y el artículo 26°, inc c) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Habilitar la feria establecida por Resolución Plenaria N° 180/2009, al solo efecto de aceptar la renuncia del agente José Alberto CASAS.

ARTICULO 2°.- Aceptar la renuncia presentada por el Agente José Alberto CASAS – Legajo N° 18, a partir del día uno (01) de Enero de 2010, en virtud de haber accedido al beneficio de JUBILACION ORDINARIA, otorgada por el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL mediante Resolución N° 1106/2009.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, agradeciendo los servicios prestados en este Tribunal.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 281 /2009.-

TCP
Confección
Control
Copia

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia